REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

20184229

DECRETO MUNICIPAL N°: 882 /
LONGAVÍ, 30 ABR. 2018

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 2255 de fecha 25 de abril de 2018 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Modificatorio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida en Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR) Comuna de Longavi 2018".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°345 de fecha 20 de Marzo de 2018, que establece el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el Convenio "**Modificatorio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida en Alcohol, Tabaco y otras Drogas (DIR) Comuna de Longavi 2018**" que reemplaza la cláusula QUINTA del convenio Original, con la finalidad de ajustar el producto asociado al objetivo específico número 1 según la población per cápita.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio "**MODIFICATORIO PROGRAMA DETECCION, INTERVENCION Y REFERENCIA ASISTIDA EN ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR) COMUNA DE LONGAVI 2018"** de fecha 21 de marzo de 2018, a través del cual el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Longaví reemplazan la cláusula QUINTA del convenio Original, con la finalidad de ajustar el producto asociado al objetivo específico número 1 según la población per cápita.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Srta. Paulina Santos Mosqueira, Psicologa del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI SECRETARIO MUNICIPAL

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI ADMINISTRADOR MUNICIPAL

NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

C.Castillo/P.Parada

DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad.
- U. de Control I.Municipalidad
- U. Juridica Municipalidad
- Responsables Convenio (2).
- Administración Depto. De Salud
- Archivo Convenios.
- Secplac
- Personal

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: Nº 597
Fecha: 10.04.2018

80

MUNICIPALIDAD DE LO
Depto. de Salud
OFICINA DE PARTES
Nº 1058
Fecha 25 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2255

TALCA, 16 ABR 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
Convenio Modificatorio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) Comuna Longaví 2018, suscrito con fecha 21 de marzo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta Nº 961 de fecha 16 de febrero del 2018 Dirección Servicio de Salud Maule; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

I.- APRUÉBASE:
Convenio Modificatorio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) Comuna Longaví 2018, suscrito con fecha 21 de marzo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ,** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR) COMUNA LONGAVI 2018

En Talca a 21 de marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT Nº 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI,** persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET** , Técnico Naviero, RUT Nº 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que con fecha 03 de enero de 2018, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio Programa Detección, Intervención Y Referencia Asistida Para Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas (DIR), Comuna Longaví 2018**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 961 del 16/02/2018 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:
Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, reemplazando la cláusula **QUINTA** del convenio original, con la finalidad de ajustar el producto asociado al objetivo específico numero 1 según la población per cápita, lo que quedará de la siguiente manera:

Objetivo Específico Número 1:
Aplicar tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en población de 10 años y más.
Los tamizajes a utilizar para evaluar el riesgo del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en población mayor de 10 años son los siguientes:

- CRAFFT para población entre 10 y 19 años.
- AUDIT (C) para población mayor de 20 años.
- AUDIT (Tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C.
- ASSIST para población mayor de 20 años.

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ DEPTO. DE SALUD	**FORMULARIO GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA**	
	Fecha: 25 ABR 2018	N° Ingreso Of. Partes: 1058.-

Destinatario:		**Copia a:**		**Favor agradeceré:**	
	Director/a Cesfam.		Jefe de SOME.	✓	Tomar conocimiento.
	Jefe/a Unidad Rural.		Jefe Programa _____		Gestionar lo solicitado.
	Jefe/a SAPU.	✓	Jefe de Personal.		Remitir informe sobre la materia.
	Jefe Sector _____		Encargado/a Capacitación		Archivo.
	Otro: JEFE FINANZAS		Otro: _____		Otro: _____

Observaciones:

DEPTO. SALUD MUNICIPAL DIRECTOR LONGAVÍ

25 ABR 2018

QUINTA:
La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristián Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI

SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DPTO SALUD MUNICIPAL
DIRECTOR
LONGAVI

DEPARTAMENTO DE SALUD
ASESOR JURIDICO
LONGAVI